

LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que por turismo se entenderá a todas aquellas actividades que tengan que ver con conocer o disfrutar de regiones o espacios en los que uno no vive de manera permanente. El turismo puede presentar muchas variantes ya que hay diferentes tipos de turismo: turismo cultural, de aventura, de entretenimiento, de relajación.
2. Que la innovación y desarrollo de productos turísticos en los llamados Pueblos Mágicos, es un estrategia para la atracción de segmentos especializados y generar, de esta manera, más flujos de nuevos viajeros.
3. Que los Pueblos Mágicos son localidades que requieren orientarse a fortalecer y optimizar el aprovechamiento racional de sus recursos y atractivos naturales y culturales, su infraestructura, la calidad de los servicios, la innovación y desarrollo de sus productos turísticos.

En las localidades, la calidad es una condición de mercado y un factor para ser competitivas; corresponde a todos los actores del Pueblo Mágico, construir, de manera permanente, destinos y negocios turísticos exitosos; la tarea básica es impulsar los programas de calidad de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Federal.

4. Que en ese contexto, el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., ha sido reconocido como Pueblo Mágico desde agosto de 2011, debido a la conservación de sus riquezas naturales, su cocina y su historia.

Entre las primeras, que sus habitantes, desde tiempos ancestrales, han preservado la sabiduría de la medicina tradicional, usando la flora del semidesierto y la herbolaria para preparar infusiones, chiqueadores y polvos de hierbas; mantienen viva y en uso la riqueza de la cocina indígena desde la época prehispánica, a base de recolección de frutas e insectos del semidesierto, así como la cocina mestiza, mezcla equilibrada entre lo europeo y lo nativo de esta zona; conserva la música tradicional de viento y percusión, popularmente conocida como la música de los pifaneros, herencia prehispánica, al igual que la música de banda de viento.

A través de los 372 años de existir como población del semidesierto queretano, se ha distinguido durante muchas generaciones, por contar con excelentes artesanos de la piel, del barro, del mimbre, del mármol, de la piedra pómez, de los obrajes en lana, de hilados y tejidos. Conquistó el título de Pueblo Mágico por conservar la imagen urbana



de su centro histórico. Su riqueza edificada con una arquitectura barroca franciscana y neoclásica de los siglos XVIII y XIX en sus templos católicos y con una arquitectura vernácula en sus casas, casonas, plazas y calles, colocan a Cadereyta de Montes como una excelente oferta al turismo cultural, alternativo y rural.

5. Que por lo anterior, el Municipio en comento debe permanecer dentro del Programa Federal Pueblos Mágicos, a fin de seguir brindando tanto a los turistas nacionales como extranjeros, las bellezas que en él se encuentran

Que por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y AL SECRETARIO DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN EL RESPECTIVO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y SUBSECUENTES, ESTABLEZCAN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DESTINADAS A LA LOCALIDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., QUE CUENTA CON EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLO MÁGICO, SIEMPRE Y CUANDO CONSERVE DICHO NOMBRAMIENTO.

Artículo Único. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al Secretario de Planeación y Finanzas y al Secretario de Turismo, ambos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en el respectivo presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes, se establezcan partidas presupuestales destinadas a la localidad de Cadereyta de Montes, Qro., que cuente con el nombramiento de Pueblo Mágico, siempre y cuando cuente con dicho nombramiento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al Secretario de Planeación y Finanzas y al Secretario de Turismo, ambos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas conducentes.

Artículo Tercero. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE**

**DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS
PRIMERA SECRETARIA**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y AL SECRETARIO DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN EL RESPECTIVO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y SUBSECUENTES, ESTABLEZCAN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DESTINADAS A LA LOCALIDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., QUE CUENTA CON EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLO MÁGICO, SIEMPRE Y CUANDO CONSERVE DICHO NOMBRAMIENTO)